CORTE
CONSTITUCIONAL
DEL ECUADOR

SECRETARÍA GENERAL DE LA CORTE CONSTITUCIONAL

De conformidad con lo establecido en el artículo 13 del Reglamento de Sustanciación de Procesos de Competencia de la Corte Constitucional **certifico** que en relación a la acción pública de inconstitucionalidad de actos normativos **N.º 0068-16-IN,** mediante la cual el señor Julio Miguel Lozada Basantes, solicita se declare la inconstitucionalidad parcial y por el fondo del artículo 23 de la Ordenanza 5, que reglamenta el uso del suelo de la ciudad de Riobamba, aprobada por el Concejo Cantonal de San Pedro de Riobamba en sesiones de 14 y 21 de mayo, 3 de septiembre y 8 de octubre de 1997, en la frase "...hasta que esta reserva de suelo se habilite como instalación recreativa se permite exclusivamente la implantación de usos vinculados a la agricultura, la forestación y las actividades pecuarias…", **no se ha presentado** otra demanda con identidad de objeto y acción, encontrándose en la Secretaría General.

Quito, D. M., 11 de octubre de 2016

Jaime Pozo Chamorro
SECRETARIO GENERAL

JPCH/opc

NOTA: Sin embargo de lo expuesto, se deja constancia para los fines pertinentes, que la presente causa tiene relación con los casos 0004-16-IO y 0082-16-AN, que se encuentran en Sala de Admisión.

Av. 12 de Octubre N16-144 y pasaje Nicolás Jiménez
(frente al parque El Arbolito)
Telfs.: (593-2) 394-1800
emai: comunicacion@cce.gob.ec
Ecuador